Asunción, 25 de marzo de 2020

Nota DC N° 31/2020

Señor
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTÍZ, *Director Nacional*
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director Nacional, a los efectos de comunicar el acuse recibo de la NOTA DNC N° 4490 /2020, dentro del marco del pedido de publicación de la Adenda N° 01/20 al Contrato N° 069/2019 suscripto con la firma **GMA S.R.L., (RUC N°: 80057054-5)**, en el marco del llamado a **LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO - ID N° 372.472.** Con respecto a lo mencionado en dicha Nota DNC, informamos que procederemos a realizar el procedimiento indicado en la misma; como igualmente adjuntamos a la presente la documentación que manifiesta la realización de la tarea indicada de vacunación en los meses de enero y febrero de 2020, en el Centro de Investigación Ganadero "Barrerito" IPTA, motivo por el cual no se ha podido realizar las tareas por parte de la firma adjudicada para el servicio de consultoria.

Igualmente cabe señalar que se procedió a realizar la adenda por ampliación de plazo de entrega del producto consignado en el plan de entrega *"Entrega borrador de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios"...*, en virtud al evento acaecido en el Centro de Investigación Ganadero "Barrerito" IPTA, pues en la fecha estimada para la realización del trabajo de campo para dicha consultoría, se ha realizado tareas institucionales inherentes a trabajos de vacunación y plan de manejo, motivo que imposibilitó realizar el contaje y preparación de informes solicitados en los Términos de Referencia (TDR) del contrato; motivo por el cual la empresa GMA SRL, solicita la ampliación de la prórroga de *"vigencia del plazo establecido al menos del 20% del plazo fijado contractualmente, de manera a terminar con los conteos y preparación de los informes solicitados, según contrato"...* Además se informa de la conformidad manifestada por el Departamento de Patrimonio del IPTA, *"Cabe informar, que lo solicitado por la Consultora, es razonable, atendiendo que los trabajos se debieron iniciar con el contaje, el mismo no se pudo realizar debido al periodo de vacunación obligatorio, que se calendarizo para el mes de enero y febrero"...*; la cual otorga su parecer favorable a lo peticionado por la firma Consultora, en atención al evento acaecido mencionado precedentemente. Con la presente Adenda N° 01/2020, amplía el plazo de entrega del producto (12 días hábiles) al plazo inicial de (60 días hábiles) para el *Producto Entregable "Entrega borrador de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios"...*; manteniendo invariable las demás condiciones del contrato principal.

Y de conformidad a lo expuesto, cumplimos en expresar que la presente petición se halla prevista dentro del ordenamiento jurídico de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo N° 63[1] CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS y al nuevo Decreto Reglamentario N° 2992/2019[2], que reglamenta dicha ley, y la Resolución DNCP N° 5.695/2019[3].

Sin otro particular hago propicia la ocasión para saludarle con mi consideración más distinguida.

Lic. FRANCISCO ROMERO, Director
Dirección de Contrataciones - IPTA

Se Adjuntan:
- *Adenda N° 01/2020 al Contrato N° 069/2019*
- *Resolución IPTA N° 123/2020*
- *Dictamen Jurídico N° 55/2020*

[1] Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo N° 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. *"Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente"... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes"...*

[2] Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de la Ley N° 2051/03 – Capitulo V – CONVENIOS MODIFICATORIOS – Artículo N° 96 – Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)."...*

[3] Resolución DNCP N° 5695/2019 - CAPITULO IX - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS - Sección I – Generalidades - Artículo 42. *"...Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03"... Artículo 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"...* - Artículo 44. *"Plazo de comunicación. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena"...*

Asunción, 06 de Enero de 2020

Señora
Lic. RAQUELINA CARRILLO SOSA, *Directora General*
Dirección General de Administración y Finanzas
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA)
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a la Señora Directora General de Administración y Finanzas, a fin de comunicar sobre las tareas a ser realizadas en el Centro de Investigación Ganadero "Barrerito" IPTA, sede en la ciudad de Caapucú, Departamento de Paraguarí, para los meses de Enero y Febrero de 2020, para la aplicación de tareas de vacunación de conformidad a las tareas técnicas planificadas para el citado Centro de Investigación.

Cabe destacar que personal del Departamento de Patrimonio, estará realizando la asistencia a las tareas mencionadas y desarrolladas por parte de funcionarios del Centro de Investigación Ganadero "Barrerito" IPTA.

Se remite el presente informe para los fines pertinentes.

Atentamente.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Dirección Financiera

Lic. PAULINO GALARZA
Director Financiero y Encargado de Despacho Dpto. de Patrimonio – IPTA

RESOLUCIÓN N° 123/2.020

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO RESULTANTE DEL CONTRATO N° 069/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GMA SRL, DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO - ID N° 372.472, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Asunción, 05 de marzo de 2.020.-

VISTO: La Resolución de Adjudicación N° 701 de fecha 02 de diciembre de 2019 y, el Contrato N° 069/2019, suscripto con la firma GMA SRL, con RUC N° 80057054-5, en el marco del llamado LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO - ID N° 372.472.; Expediente MEU N° 189-2020, que adjunta la Providencia DGAF de fecha 27/02/2020, y el Memorando DP N° 028/2020 del Departamento de Patrimonio, en la cual hace relación a la Nota de la firma GMA SRL, de fecha 24/02/2020, - Providencia DGAF de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dictamen DAJ N° 055/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

ES COPIA

CONSIDERANDO: **Que**, la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del Memorándum DGAF N° 29/2020, remitió a consideración de la máxima autoridad de la Institución, la solicitud de Adenda por ampliación de plazo de entrega de producto resultante del Contrato N° 069/2019, suscripto con la firma GMA SRL, dentro del marco del Llamado LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO - ID N° 372.472; presentada por la Dirección General de Administración y Finanzas, según Expediente MEU N° 189-2020, que adosa el Memorando DP N° 028/2020 del Departamento de Patrimonio, en la cual hace relación a la Nota de la firma GMA SRL, de fecha 24/02/2020; fundada en los siguientes términos:

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – Secretaría General – ES COPIA – David Gómez – Encargado de Despacho - Sría. Gral.

Que, conforme a la Resolución IPTA N° 701 de fecha 02 de diciembre de 2019, se ha adjudicado la LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO - ID N° 372.472, a la firma GMA S.R.L., (RUC N°: 80057054-5).

Que, en fecha 11 de diciembre del 2019, fue formalizado el Contrato N° 069/2019, entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y la firma GMA SRL, en el marco del referido proceso licitatorio, la vigencia del mismo fue establecida hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – Presidencia – Paraguay de la gente

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 123/2.020

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO RESULTANTE DEL CONTRATO N° 069/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GMA SRL, DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO - ID N° 372.472, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme Expediente MEU N° 189-2020, que adjunta la Providencia DGAF de fecha 27/02/2020, y el Memorando DP N° 028/2020 del Departamento de Patrimonio, en la cual hace relación a la Nota de la firma GMA SRL, de fecha 24/02/2020, que peticiona la ampliación del plazo de entrega de los producto, denominado *"Entrega borrador de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios";* en virtud al evento acaecido en el Centro de Investigación Ganadero "Barrerito" IPTA, pues en la fecha estimada para la realización del trabajo de campo para dicha consultoría, se ha realizado tareas institucionales inherentes a trabajos de vacunación, motivo que imposibilitó realizar el contaje y preparación de informes solicitados en los Términos de Referencia (TDR) del contrato; motivo por el cual la empresa GMA SRL, solicita la ampliación de la prórroga de *"vigencia del plazo establecido al menos del 20% del plazo fijado contractualmente, de manera a terminar con los conteos y preparación de los informes solicitados, según contrato"*...; todo lo mencionado se encuentra indicado en la Nota de la firma GMA SRL, de fecha 24/02/2020. Además conforme a lo indicado en el Memorando N° 028/2020 del Departamento de Patrimonio, *"Cabe informar, que lo solicitado por la Consultora, es razonable, atendiendo que los trabajos se debieron iniciar con el contaje, el mismo no se pudo realizar debido al periodo de vacunación obligatorio, que se calendarizo para el mes de enero y febrero"...*; otorga su parecer favorable a lo peticionado por la firma Consultora, en atención al evento acaecido mencionado precedentemente.

Que, por Memorándum DC N° 028/2020 de la Dirección de Contrataciones de fecha 02 de marzo de 2020, solicita por intermedio de la Dirección General de Administración y Finanzas, Dictamen Jurídico de la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, con referencia a la Ampliación de Plazo de Entrega de Producto, derivado del Contrato N° 069/2019, suscripto con la firma GMA SRL, dentro del marco del Llamado LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO - ID N° 372.472.

ES COPIA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - Secretaría General

David Gómez
Encargado de Despacho - Srta. Gral.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - Secretaría General

David Gómez
Encargado de Despacho - Srta. Gral.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 123 /2.020

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO RESULTANTE DEL CONTRATO N° 069/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GMA SRL, DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO - ID N° 372.472, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Que, en fecha 03/03/2020, a través de la Providencia DAJ, la Dirección Jurídica eleva el Dictamen D.A.J. N° 055/2020, en la cual expresa lo siguiente: "*Por lo expuesto y en base a lo establecido en la Ley 2051 Art. N° 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, y su Decreto Reglamentario N° 2.992/2019, y en su Resolución DNCP N° 5695/2019 – CAPITULO IX – CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS, ésta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción de carácter legal sobre la solicitud de Adenda por Ampliación del plazo de entrega del producto (12 días hábiles) al plazo inicial de (60 días hábiles) para la "Entrega borrador de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios"...; resultante del Contrato N° 069/2019, suscripto con la firma GMA SRL, a ser suscripto con la firma GMA SRL, en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL – SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO – ID N° 372.472., por lo cual sugiere la prosecución de los trámites pertinentes".*

ES COPIA

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo N° 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. "*Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente"... Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes".*

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – Secretaría General – David Gómez – Encargado de Despacho – Sria. Gral.

ES COPIA

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – Secretaría General – David Gómez – Encargado de Despacho – Sria. Gral.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria – IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN Nº 123/2.020

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO RESULTANTE DEL CONTRATO Nº 069/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GMA SRL, DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD Nº 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO - ID Nº 372.472, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Que, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 de la Ley Nº 2051/03 – Capítulo V – CONVENIOS MODIFICATORIOS – Artículo Nº 96 – Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).".*

ES COPIA

Que, la Resolución DNCP Nº 5695/2019 - CAPITULO IX - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS - Sección I – Generalidades - Artículo 42. *"...Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03"... Artículo 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"...* - Artículo 44. *"Plazo de comunicación. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena".*

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - Secretaría General
David Gómez
Encargado de Despacho - Secretaría General
ES COPIA

Que, en base a los fundamentos indicados, esta Dirección General, solicita a la máxima autoridad de la institución, emita el correspondiente acto administrativo a través del cual resuelva otorgar la Ampliación del plazo de entrega del producto (12 días hábiles) al plazo inicial de (60 días hábiles) para la *"Entrega borrador de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios"...*; resultante del Contrato Nº 069/2019, suscripto con la firma GMA SRL; manteniéndose invariable las demás condiciones del contrato principal, salvo mejor parecer.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - Secretaría General
David Gómez
Encargado de Despacho - Secretaría General

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria - IPTA

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 123 /2.020

POR LA CUAL SE AMPLIA EL PLAZO DE ENTREGA DEL PRODUCTO RESULTANTE DEL CONTRATO N° 069/2019, SUSCRIPTO CON LA FIRMA GMA SRL, DENTRO DEL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO - ID N° 372.472, CONVOCADO POR EL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA).

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Memorándum N° 33/2020, de fecha 04/03/2020, colige que el borrador de Resolución puesto a estudio y consideración se ajusta a las normas y procedimientos vigentes que rigen la materia, por lo manifestado no se encuentran objeciones legales para proseguir con los trámites, salvo mejor parecer de la Presidencia.----------

Que, la Dirección de Gabinete, por Prov. DG N° 179/2.020, de fecha 04/03/2.020, deriva el expediente a la Dirección de Secretaría General, para elaborar la Resolución.

ES COPIA

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- ***AMPLIAR***, el plazo de entrega del producto (12 días hábiles) al plazo inicial de (60 días hábiles) para la *"Entrega borrador de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios"*...; resultante del Contrato N° 069/2019, suscripto con la firma GMA SRL, en el marco del llamado a LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORÍA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO - ID N° 372.472, manteniendo invariable las demás condiciones del contrato principal.

David Gómez
Encargado de Despacho - Sría. Gral.

ES COPIA

Artículo 2°.- ***ENCOMENDAR***, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones del IPTA, a realizar los trámites administrativos correspondientes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 3°.- ***COMUNICAR***, a quienes corresponda y cumplida archivar.

David Gómez
Encargado de Despacho - Sría. Gral.

Ing. Agr. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente del IPTA

Instituto PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA — GOBIERNO NACIONAL — Paraguay de la gente

Asunción, 05 de Marzo del 2020

Exp. MEU N° 24-843-2020

DICTAMEN D.A.J. N° 55/20

OBJETO DEL EXPEDIENTE:

Con relación al expediente de referencia, sobre solicitud de Adenda por ampliación del plazo de entrega del producto resultante del Contrato Nº 069/2019, suscripto con la firma GMA SRL, dentro del marco del Llamado LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO. ID N° 372.472.-.----------

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DC N° 024 de fecha 02/03/2020, la Dirección de Contrataciones, informa a la Dirección General de Administración y Finanzas, sobre la petición de ampliación del plazo de entrega de los productos, denominado "Entrega Borrador de validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios", realizado por la Empresa GMA S.R.L., en virtud al evento acaecido en el Centro de Investigación Ganadero "Barrerito" IPTA, puesto que en la fecha estimada para la realización del trabajo de campo para dicha consultoría, se ha realizado tareas institucionales inherentes a trabajos de vacunación, motivo que imposibilito realizar el contaje y preparación de informes solicitados en los Términos de Referencia (TDR) del contrato, motivo por el cual la Empresa GMA S.R.L. solicita la ampliación de la prórroga de "vigencia del plazo establecido al menos del 20% del plazo fijado contractualmente, de manera a terminar con los conteos y preparación de los informes solicitados, según contrato"...----------

Continúa manifestando el Lic. Hugo Cantero Director de Contrataciones que, en atención a lo peticionado por la firma se informa cuanto sigue:

Según Contrato Nº 069/2019, se establecen el siguiente Plan de Entregas:

2. PLAN DE ENTREGAS

Producto Entregable	Plazo de entrega
Entrega y aprobación del Plan de Trabajo	La consultoría elaborará un plan de trabajo, dentro de los ocho (8) días hábiles, a ser contados desde la emisión y de la Nota de Pedido de Inicio de Servicio, por parte de la Contratante, y recepción efectiva por parte de la firma consultora.
Entrega borrador de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios	El borrador del trabajo final deberá ser presentado a más tardar dentro de los 60 días hábiles, contados desde la aprobación del Plan de Trabajo.

Abg. Daniel A. Direc
Dirección de Ase
IPTA

Entrega Final de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios	El trabajo final deberá ser presentado a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles, contados desde la aprobación del borrador del Informe Final con los ajustes si existiesen por parte de la Convocante.

Y en cuanto a la ejecución del contrato se visualiza las fechas estimadas de ejecución:

Producto Entregable	Plazo de entrega	Cómputo de Plazos
Entrega y aprobación del Plan de Trabajo	La consultoría elaborará un plan de trabajo, dentro de los ocho (8) días hábiles, a ser contados desde la emisión y de la Nota de Pedido de Inicio de Servicio, por parte de la Contratante, y recepción efectiva por parte de la firma consultora.	Conforme Nota DGAF Nº535/2019 de fecha 20/12/2019, Se aprueba el Plan de Trabajo presentado por la firma GMA SRL.
Entrega borrador de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios	El borrador del trabajo final deberá ser presentado a más tardar dentro de los 60 días hábiles, contados desde la aprobación del Plan de Trabajo.	A partir de la aprobación del Plan de Trabajo (20/12/2019) se computan los 60 días hábiles que culmina en fecha (23/03/2020). Lo que con la presente solicitud de ampliación de plazo de entrega (20%) del plazo indicado, se obtendrá la prórroga de (12 días hábiles), lo que llevaría como fecha tope de entrega del producto en fecha (08/04/2020).
Entrega Final de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios	El trabajo final deberá ser presentado a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles, contados desde la aprobación del borrador del Informe Final con los ajustes si existiesen por parte de la Convocante.	Se computará dicho plazo a partir de lo indicado "...desde la aprobación del borrador del Informe Final con los ajustes si existiesen por parte de la Convocante"...

Adjunto al expediente de referencia obra Nota de la Empresa GMA S.R.L. de fecha 24/02/2020, por medio del cual solicita la ampliación de plazo de entrega de Producto.----

Carrosa Giubi

Por Memorándum DGAF Nº 28/2020 de fecha 02/03/2020, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita el dictamen jurídico, a la Dirección General de Administración y Finanzas, para la adenda por ampliación del plazo de entrega del producto resultante del Contrato Nº 069/2019, suscripto con la firma GMA SRL, dentro del marco del Llamado LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO. ID N° 372.472.----------

ANÁLISIS JURÍDICO

Que, el **Art. 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas**", expresa: "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN AQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS", dispone que: "Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente" ... " Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes"... ----------

Por su parte, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 de la Ley Nº 2051/03 – Capítulo V – CONVENIOS MODIFICATORIOS – Artículo Nº 96 – Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. "Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)..."----------

Igualmente manifiesta la Resolución DNCP N° 5695/2019 - CAPITULO IX - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS - Sección I – Generalidades - Artículo 42. "...Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03"... Artículo 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia"... - Artículo 44. "Plazo de comunicación. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena"... ----------

CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto y en base a lo establecido en la Ley 2051 Art. N° 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, y su Decreto Reglamentario N° 2.992/2019, y en su Resolución DNCP N° 5695/2019 - CAPITULO IX - CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS, ésta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción de carácter legal sobre la solicitud de Adenda por Ampliación del plazo de entrega del producto (12 días hábiles) al plazo inicial de (60 días hábiles) para la "Entrega borrador de la validación de todos los productos finales, y demás informes requeridos sobre el Servicio de Consultoría

Abog. Daniel A. L
Directo
Dirección de Ases
IPTA

Ganadera, con el repertorio de las justificaciones del caso. Y demás sub productos indicados en el alcance de los servicios"...; resultante del Contrato Nº 069/2019, suscripto con la firma GMA SRL, dentro del marco del Llamado LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 28/2019 "SERVICIO DE CONSULTORIA GANADERA" CONTRATO PLURIANUAL - SELECCIÓN BASADA EN CALIDAD Y COSTO. ID N° 372.472, por lo cual sugiere la prosecución de los trámites pertinentes. -----

Se deja expresa constancia del alcance Jurídico y Legal del presente Dictamen, quedando el contenido de las cuestiones técnicas y financieras bajo responsabilidad de las áreas que las generan.----------

Es dictamen.

Abg. Daniel A. Larrosa Giubi
Director
Dirección de Asesoría Jurídica
IPTA